



**Marga Rivas.** *Agente Financiero de GVC Gaesco Madrid*

Aunque el título de este post lo resume todo, el objetivo de estas líneas es arrojar algo de luz sobre un siempre controvertido **vehículo de inversión** que tiene la rara característica que con solo nombrarlo ya levanta grandes suspicacias entre el público y que, en su mayoría, es debido al desconocimiento general sobre el mismo.

Una SICAV, como indican sus siglas, es una **Sociedad de Inversión de Capital Variable**. Se trata de un vehículo utilizado principalmente por los poseedores de grandes patrimonios para la inversión en activos (bonos, acciones, derivados, etc). Las Sicavs, al igual que los fondos de inversión, están reguladas por la **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)** y pertenecen al grupo de **Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)**. El Impuesto de Sociedades de una SICAV, al igual que el de un Fondo de Inversión, es del 1% y se encuentran bajo la normativa de las IIC (BCE 173 viernes 20 de Julio 2012) LEY 35/2003 del 4 de noviembre.

Estas Sociedades de Inversión son el vehículo más adecuado para canalizar las inversiones financieras, siempre y cuando decidamos encomendar la gestión a terceros, es decir, no seamos nosotros los que tomemos las decisiones de inversión sobre nuestro patrimonio. Tenemos que ser conscientes que estas Sociedades se encuentran encuadradas en el marco de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), por lo que la aplicación de las normas de la

SICAV está en consonancia con las de los Fondos de Inversión, aunque no son lo mismo. Resumiendo, una SICAV tiene características similares a los Fondos de Inversión pero con la estructura de una empresa.

Las principales diferencias entre la SICAVs y los Fondos de Inversión (FI) es que las primeras tienen **personalidad jurídica**, mientras que los Fondos de Inversión no. Otra gran diferencia fundamental es que **el patrimonio de la SICAV está formado por acciones, mientras que el de los Fondos de Inversión son participaciones**. También podríamos destacar que **el capital mínimo de constitución de una SICAV es de 2,4 millones de euros**, íntegramente desembolsado en el momento de la constitución, mientras que un Fondo de Inversión se constituye con 300.000 euros y tiene 6 meses para alcanzar el mínimo exigible de 3 millones de euros.

Estos vehículos de inversión, y esto es algo que suele ser desconocido, son totalmente transparentes puesto que **las SICAVs publican su valor liquidativo en el MAB** (Mercado Alternativo Bursátil). En la operativa de compra - venta de acciones de una SICAV, la propia SICAV actúa de contrapartida; si un inversor quiere comprar acciones de una SICAV, no necesita que otro inversor venda, sino que la propia SICAV le vende las acciones propias, ocurriendo de la misma forma cuando alguien quiere vender acciones. Hay un límite en todo esto y es que la SICAV no puede recomprar acciones propias por debajo del emitido y suscrito inicialmente.

Otro aspecto importante es que **la SICAV, una vez constituida, tiene un plazo de un año para llegar a los 100 accionistas**. En el caso de no alcanzar ese número, la CNMV le desposeerá la condición de SICAV. Sí me gustaría destacar que **cuando un inversor vende acciones de la SICAV, tributará por las plusvalías obtenidas, de la misma forma que si vende acciones de Telefónica o de cualquier otro valor**.

Lo mejor de la SICAV, y para mí su encanto, es que tienen total flexibilidad a la hora de invertir, pudiendo hacerlo tanto en mercados nacionales como internacionales (contado o derivados), siempre que su política de inversión así lo refleje y respete los límites de inversión legalmente establecidos.

También pueden modificar la orientación de la inversión en función del momento bursátil para dar más peso a ciertos sectores o del momento del ciclo en el que nos encontremos. Se realiza una gestión activa con niveles de inversión dinámicos. **La gestión queda delegada en un equipo gestor**, el cual invierte en función de los criterios establecidos. **Gracias a su elevada liquidez, se puede comprar o vender sus acciones en cualquier momento del día mientras opera el mercado**.

Las carteras pueden diseñarse en función de las características de cada inversor, de modo que existen desde muy conservadoras hasta muy agresivas. La inversión mínima suele ser de una participación. Al igual que los Fondos de Inversión, las SICAVs tienen que tener un **mínimo del 1% del patrimonio en liquidez**, y la autorización, registro y control de las SICAVs está supervisado por la CNMV. Las IICs pueden acogerse a un régimen fiscal diferenciado del resto de sociedades, dado que se prima más la gestión de inversión dentro del circuito financiero que la propia tributación.

Para terminar, me gustaría añadir que pese a la baja popularidad de este vehículo de inversión, cuya leyenda negra lo cataloga como un mecanismo usado por los “ricos” para pagar menos impuestos, cabe destacarse que es un **producto absolutamente transparente y regulado**.

Síguenos: